



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento Social  
D.S. N° 131.  
CSM/cop  
01/07/2015

DECRETO ALCALDICIO N° **000958**  
LITUECHE, 01 de julio de 2015.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de fecha 11 de marzo 2015 de Transferencia de Recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de las Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche en Aplicación de la Ficha Protección Social año 2015.

Que, en acuerdo N° 15 de la Sesión Ordinaria N° 83 de fecha 11 de marzo de 2015 el Honorable Concejo Municipal y Alcalde aprueban la suscripción del convenio de transferencia de recursos.

La Resolución Exenta N°612 de fecha 04 de abril de 2015, que aprueba convenio de Transferencia de recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de desarrollo social de la región de O'Higgins y la I. Municipalidad de Litueche, de la aplicación del instrumento de caracterización.

El Decreto Alcaldicio N°590 de fecha 14 de abril de 2015, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución proceso de aplicación de Ficha Protección Social 2015.

La necesidad de contratar un Encuestador/a para que aplique la Ficha Protección Social en la comuna de Litueche.

El Decreto Alcaldicio N°854 de fecha 10 de junio de 2015, que aprueba el llamado de licitación, Términos de Referencia y nombra la comisión Evaluadora, llamado bajo ID 1743-61-L115.

El Decreto Alcaldicio N°954 de fecha 30 de junio de 2015, que adjudica la Licitación ID 1743-61-L115.

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.

**DECRETO:**

**APRUEBASE**, el contrato de prestación de Servicios, entre la I. Municipalidad de Litueche y Don Luís Antonio Núñez Navarrete, Cedula de Identidad: 16.856.146-6, para que se desempeñe como encuestador, para la Ejecución del proceso de aplicación de la Ficha de Protección Social año 2015 en la comuna de Litueche, entre la fecha de suscripción de este contrato hasta el 30 de septiembre de 2015.

**DEJASE**, establecido que la oferta presentada por Don Luís Fernando Núñez Navarrete, ha dado cabal cumplimiento a los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.

**CARGUESE**, el presente gasto al Convenio de la Ficha Protección Social 2015, Ítem 1 Gastos Directos Usuarios 1.2 Servicios de Recursos Humanos 1.2.1 Recursos Humanos 1.2.1.99 Otros Recursos Humanos.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

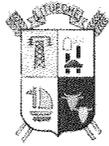
LAURA URIBE SILVA  
Secretario Municipal

RENE ACUÑA ECHEVERRRIA  
Alcalde

RAE.LUS. RPV.CSM. cop

**DISTRIBUCION**

- Oficina de Partes
- Departamento Social
- DAF
- Operador de sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- Unidad de Control



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento Social

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ENCUESTADOR FICHA PROTECCION SOCIAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.**

En la comuna de Litueche, a 01 días de julio de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, RUT N°69.091.100-0, representada en este acto por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, RUT N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro N°796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra parte, Don Luis Antonio Núñez Navarrete, RUT N° 16.856.146-6, domiciliada en sector de Quelentaro Centro, comuna de Litueche, en adelante e indistivamente "Encuestador", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente acto, la municipalidad de Litueche, contrata a Don Luís Antonio Pérez Navarrete, RUT N°16.856.146-6, quién se adjudico la línea N°1 de la licitación pública ID 1743-61- L115, contratación de un encuestador de preferencia destino aplicación de fichas por sector rural.

**SEGUNDO:** Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche contrata a Don Luís Antonio Núñez Navarrete, para que preste servicio en lo siguiente:

- Contacto con las familias que nombra el Ministerio Social.
- El Encuestador/a deberá aplicar como mínimo 90 fichas mensuales.
- Al término del Contrato deberán existir por su parte 278 fichas ingresadas y aprobadas en el sistema.
- Colaborar en otras actividades que se le solicite y tengan directa relación con la gestión del Municipio.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad se compromete a proporcionar todos los elementos y materiales para la correcta ejecución del servicio antes señalado.

**CUARTO:** Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece, enmienda a Don Luís Antonio Núñez Navarrete, la ejecución del trabajo señalado en el punto segundo.

**QUINTO:** La Ilustre Municipalidad de Litueche no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudieran sufrir el contratado y las personas que laboran con él durante la ejecución de los servicios contratados.

**SEXTO:** El presente contrato entrara en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de termino será el día 30 de septiembre de 2015, por lo que el contratado está obligado a ejecutar los servicios de acuerdo a los plazos e instrucciones impartidas por Encargada Comunal de la Ficha. Si al término de este contrato no se hubiere dado cumplimiento con el total de encuestas a aplicar, el Municipio se reserva el derecho de retener el pago correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

**SEPTIMO:** La Ilustre Municipalidad de Litueche cancelara por encuesta aplicada y aprobada en el sistema, un monto de \$2.488 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos) impuesto incluido, teniendo un mínimo de 90 Fichas por mes, y 278 fichas como meta del presente contrato. El encuestador a fin de mes deberá presentar en el Informe el Numero de fichas aplicadas e ingresadas el sistema donde ahí se verá la cantidad efectiva de ingresos a pagar, y su posterior emisión de la Orden de Compra, la boleta a honorarios todo ello acompañando un informe detallado de las actividades efectuadas, la cual deberá consignar numero de fichas realizadas, con el certificado de recepción

**OCTAVO:** Las Funciones señaladas en el punto segundo de este contrato, serán desarrolladas entre los días miércoles a sábados de acuerdo al cumplimiento de metas, en horario de 8:30 a 13:00 y desde 14:00 a 17:30, no imposibilitando que el municipio, por naturaleza de los de los servicios pueda destinarlo a cumplir en días y horarios distintos al fijado en el presente contrato.

**NOVENO:** Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte para el retiro efectivo de sus funciones. El aviso de la Municipalidad sólo podrá basarse en caso de que exista una evaluación deficiente en el cumplimiento del contrato o por remoción anticipada. *Otra causal de término anticipado es la verificación de deficiencias técnicas del encuestador en la aplicación de la respectiva encuesta por parte de la Municipalidad o advertida en el proceso de supervisión por el Ministerio de Desarrollo Social.* El término anticipado se efectuara previa dictación del Decreto Alcaldicio respectivo. En tal caso se pagará a la Encuestadora, las horas en forma proporcional al monto disponible, respetando lo dispuesto para tales efectos.

**DECIMO** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinario de justicia.

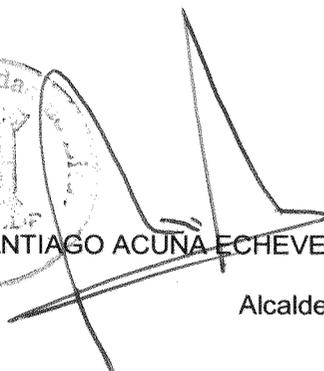
**DECIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de Don Luis Antonio Núñez Navarrete y cuatro en poder del Municipio.

**DECIMO SEGUNDO:** Para que el presente contrato tenga validez, deberá aprobado por Decreto Alcaldicio.



LUIS ANTONIO NUÑEZ NAVARRETE

16.856.146-6



RENE SANTIAGO ACUNA ECHEVERRIA

Alcalde



LAURA URIBE SILVA

Secretaria Municipal